

PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIONES Y OTRAS VOTACIONES

Introducción

Estos procedimientos abarcan la elección de miembros de la Junta Directiva, así como también cubren otros asuntos determinados por el Estatuto o por la Junta.

A. COMITE ELECTORAL

La Junta establecerá un Comité Electoral compuesto por tres miembros –de la Junta u otros acreditados- por un año calendario, pero al menos dentro de los 60 días previos a la Asamblea General de los afiliados a la Asociación, en diciembre de cada año, o a la fecha de cierre del evento de votación más cercano. Este Comité actuará por un período de un año. Su función principal es revisar la elegibilidad de los candidatos, proponer y consultar con los potenciales candidatos, y organizar, ejecutar, validar votos e informar sobre los resultados de las votaciones y las elecciones. Mutatis mutandis, tendrá funciones similares en otros eventos de votación.

B. ELECCIONES

1. Nominación de candidatos para las elecciones

Cualquier miembro acreditado de AFSM puede nominar a cualquier persona, incluyéndose a sí mismo, para cualquiera de los puestos disponibles en la Junta Directiva. Las nominaciones están sujetas a los siguientes requisitos:

- Ningún miembro podrá nominar a más de una persona para cada puesto vacante, incluyendo las auto-nominaciones
- Si hay listas de candidatos, el nombre de ningún miembro puede aparecer en la papeleta de votación en más de una lista
- Todas las nominaciones deberán ser presentadas por escrito por carta, correo electrónico u otro mecanismo aprobado por la Junta. Para que una nominación sea válida, debe, sin excepción, ser recibida por el Comité de Electoral no más tarde de la fecha límite establecida por la Junta. Todas las nominaciones por escrito deben dirigirse por correo postal a AFSM, 525 23rd St. NW, Washington DC 20037 USA, o electrónicamente al correo de la Asociación: afsmpaho@gmail.com.

2. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

Son elegibles para ser nominados a uno de los puestos disponibles, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona debe ser un miembro acreditado de la Asociación
- La persona debe expresar su deseo de servir en la Junta Directiva
- La persona debe expresar su deseo de participar en, al menos, el 75% de las reuniones de la Junta, en persona o virtualmente
- La persona debe residir en el área de Washington DC

3. Aceptación de la Nominación

Tras la recepción de las nominaciones, el Comité Electoral se comunicará con prontitud con cada candidato (con excepción de los miembros que se designan a sí mismos) para confirmar, por escrito, su voluntad de ser candidato, mediante el envío de una carta u otra comunicación aceptable por la Junta, en el plazo establecido por la Junta. Cualquier nominado cuya aceptación escrita de su candidatura no sea recibida en la fecha límite establecida, se considerará que ha declinado la nominación.

4. Campaña

Declaraciones de campaña. Todos los candidatos tendrán la oportunidad de someter declaraciones de campaña para su difusión entre los miembros de la AFSM, junto con los avisos electorales, a través de la página de Facebook de la Asociación y para ser publicadas en la página web de la Asociación. Directrices con respecto a tales declaraciones y los plazos de redacción se enviarán a todos los candidatos que acepten, fijando un plazo para la presentación de sus declaraciones.

Comunicación con los miembros. En caso de que los candidatos deseen comunicarse con los miembros para hacer campaña, pueden utilizar todos los medios tecnológicos y serán responsables de su contenido y costos.

5. Votación (Art. 15-16-17 y 18 del Estatuto de la AFSM)

Todos los candidatos deben ser anunciados 60 días antes de la fecha de votación. El anuncio debe hacerse por correo electrónico o carta, o puesto en la página de Facebook de la AFSM o en el sitio web, u otros medios aceptados por la Junta.

Los miembros con derecho a voto podrán hacerlo en persona durante la Asamblea General, o mediante un poder escrito y firmado otorgado a otro miembro, y específico para el asunto en cuestión, o por correo electrónico u otros medios aceptados por la Junta. La votación se puede hacer antes o durante la fecha de cierre de la votación, pero nunca después.

Cada miembro podrá emitir un voto por cada puesto vacante de la Junta, una sola vez. Votar más de una vez anulará ese voto.

6. Recuento de votos y Anuncio de los resultados

El Comité Electoral será el encargado de validar y contar los votos, y anunciar los resultados.

El anuncio de los resultados debe hacerse durante la Asamblea General o, a más tardar, un día después del cierre de la votación y publicado en la página de Facebook y en el sitio web de la AFSM.

C. VOTACION EN OTROS ASUNTOS

La Junta Directiva podrá convocar a votación sobre asuntos especiales o particulares en cualquier momento, ya sea para cambios en los estatutos u otros asuntos que puedan merecer tal procedimiento. Los miembros de la Asociación tendrán derecho a votar una vez en cada asunto.

1. Convocatoria a votación

Al menos 60 días antes de la fecha de la votación, la Junta enviará un aviso por escrito que indique el objeto de la votación y una explicación detallada de los temas en cuestión, y

2. Votación

Los miembros con derecho a voto podrán hacerlo en persona si esto está en la agenda de una reunión, mediante un poder escrito y firmado otorgado a otro miembro, y específico para el asunto en cuestión, o por correo electrónico u otros medios aceptados por la Junta. La votación puede realizarse antes o en la fecha de la votación, pero nunca después.

Cada miembro podrá emitir un voto por cada asunto. Votar más de una vez invalida ese voto.

El Comité Electoral será el encargado de contar los votos y de anunciar los resultados, a más tardar el día después de la votación.

3. Anuncio de los resultados

El anuncio de los resultados se hará durante la reunión respectiva, si es que existe. En cualquier caso, siempre serán publicados en la página de Facebook y el sitio web de la AFSM, no más allá de un día después de la votación.